

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1992, de la Diputación Provincial de Huesca, por la que se anuncia concurso para la contratación de la asistencia técnica relativa a los servicios de cocina-comedor, limpieza y dirección-administración de la Residencia de Panticosa.

Aprobada por el Presidente de la Diputación, facultado para ello por el Pleno Corporativo, la correspondiente apertura del procedimiento de contratación, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto.—El objeto lo constituye la contratación de los servicios de cocina-comedor, limpieza y dirección-administración de la Residencia de Panticosa de la Diputación Provincial de Huesca.

Tipo de licitación.—15.378.090 pesetas anuales IVA incluido.

Los tipos máximos de los menús serán los siguientes:

— Desayuno: 110 pesetas. IVA incluido.

— Comida: 248 pesetas. IVA incluido.

— Cena: 234 pesetas. IVA incluido.

Forma de adjudicación.—Concurso.

Duración del contrato: 1 año con posibilidad de prorrogarlo por otro.

Clasificación del contratista.—Grupo III; subgrupo 8; categoría a).

Fianza provisional.—500.000 pesetas.

Fianza definitiva.—1.000.000 de pesetas.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., número..., según documento nacional de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., según acredita mediante...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de...», número..., de fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de..., se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la realización de los servicios de cocina-comedor, limpieza y dirección-administración de la Residencia de Panticosa, con sujeción estricta al pliego de cláusulas administrativas aprobado, por la cantidad de... (en letra y número) pesetas, así como los menús, por la cantidad de... (en letra y número) pesetas, IVA incluido en ambos casos, siendo su desglose el siguiente:...

Expediente.—Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Las proposiciones, según modelo que se detalla en este anuncio y documentación que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, se entregarán en mano en el Registro General de esta Corporación, no admitiéndose las enviadas por correo.

Presentación de plicas.—En el Registro General de la Diputación hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si el último día de presentación de plicas coincidiera en sábado, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente a aquél. Proposiciones que contendrán la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Apertura.—Tendrá lugar en la sala de contratación, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación que no coincida en sábado.

Huesca, 4 de septiembre de 1992.—El Presidente, Marcelino Iglesias Ricou.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

CORRECCION de errores del Aviso del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, relativo a las bases definitivas de concentración parcelaria subperímetros Secano-Regable y proyecto de calificación de la Zona de Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Advertido error por omisión en el texto remitido para la publicación del citado Aviso, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», número 48, de 27 de abril de 1992, se procede a su subsanación.

Donde dice «...el Director General de Ordenación Rural...», ha aprobado con fecha 2 de abril de 1992 las Bases Definitivas de concentración parcelaria del mencionado término municipal...». Debe decir «...El Director General de Ordenación Rural...», ha aprobado con fecha 2 de abril de 1992 las Bases Definitivas de concentración parcelaria y Proyecto de calificación del mencionado término municipal...».

Donde dice «Contra las bases pueden entablarse recursos de alzada...». Debe decir «Contra las bases y Proyecto de calificación pueden entablarse recursos de alzada...».

En su virtud, se reabre el plazo de la presentación de recursos de alzada al Proyecto de calificación durante 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación de esta corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» o en el «Boletín Oficial de Aragón».

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Yolanda Gimeno Marco por la que se procede a comunicarle la fecha de baja de la ayuda económica que venía percibiendo, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Vista la ayuda económica de media pensión de que disfruta la menor Yolanda Gimeno Marco en el Centro Res. Dis. El Cariño de Educación Especial, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 95/1991 por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social, que establece que «los beneficiarios de las prestaciones propias del sistema de protección de menores existentes hasta la entrada en vigor de este Decreto mantendrán las mismas, en la cuantía que vinieran percibiendo si ésta es superior a la resultante de la aplicación de la presente normativa, siempre que reúnan las condiciones que motivaron su concesión».

Visto el artículo 19 del mencionado Decreto 95/1991, que establece que la revisión del derecho de las prestaciones podrá efectuarse de oficio o a instancia del interesado, dando lugar a la revisión del oficio el conocimiento de cualquier circunstancia susceptible de modificar el derecho a la prestación.

Resultando: Que se ha procedido a efectuar la revisión de oficio del expediente de Yolanda Gimeno Marco, beneficiaria de una prestación propia del sistema de protección de menores con anterioridad al 1 de julio de 1991, fecha de entrada en vigor del Decreto 95/1991.

Considerando: Que examinada la documentación exigida por el Servicio Provincial de acuerdo con el Decreto 95/1991, para efectuar la revisión, se deduce que en la mencionada menor concurren los requisitos exigidos para seguir percibiendo la prestación.

Resuelvo, el mantenimiento de la ayuda económica de

media pensión en favor de la menor Yolanda Gimeno Marco hasta el 31 de agosto de 1992.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 1 de septiembre de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Inés Incausa Bellido por la que se procede a comunicarle la fecha de baja de la ayuda económica que venía percibiendo, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Vista la ayuda económica de media pensión de que disfruta la menor Inés Incausa Bellido en el Centro Res. Dis. San Antonio de Educación Especial, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 95/1991 por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social, que establece que «los beneficiarios de las prestaciones propias del sistema de protección de menores existentes hasta la entrada en vigor de este Decreto mantendrán las mismas, en la cuantía que vinieran percibiendo si ésta es superior a la resultante de la aplicación de la presente normativa, siempre que reúnan las condiciones que motivaron su concesión».

Visto el artículo 19 del mencionado Decreto 95/1991, que establece que la revisión del derecho de las prestaciones podrá efectuarse de oficio o a instancia del interesado, dando lugar a la revisión del oficio el conocimiento de cualquier circunstancia susceptible de modificar el derecho a la prestación.

Resultando: Que se ha procedido a efectuar la revisión de oficio del expediente de Inés Incausa Bellido, beneficiaria de una prestación propia del sistema de protección de menores con anterioridad al 1 de julio de 1991, fecha de entrada en vigor del Decreto 95/1991.

Considerando: Que examinada la documentación exigida por el Servicio Provincial de acuerdo con el Decreto 95/1991, para efectuar la revisión, se deduce que en la mencionada menor concurren los requisitos exigidos para seguir percibiendo la prestación.

Resuelvo, el mantenimiento de la ayuda económica de media pensión en favor de la menor Inés Incausa Bellido hasta el 31 de agosto de 1992.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 1 de septiembre de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a María del Mar Ramil Forja por la que se procede a comunicarle la fecha de baja de la ayuda económica que venía percibiendo, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Vista la ayuda económica de media pensión de que disfruta

la menor María del Mar Ramil Forja en el Centro Res. Dis. La Caridad, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 95/1991 por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social, que establece que «los beneficiarios de las prestaciones propias del sistema de protección de menores existentes hasta la entrada en vigor de este Decreto mantendrán las mismas, en la cuantía que vinieran percibiendo si ésta es superior a la resultante de la aplicación de la presente normativa, siempre que reúnan las condiciones que motivaron su concesión».

Visto el artículo 19 del mencionado Decreto 95/1991, que establece que la revisión del derecho de las prestaciones podrá efectuarse de oficio o a instancia del interesado, dando lugar a la revisión del oficio el conocimiento de cualquier circunstancia susceptible de modificar el derecho a la prestación.

Resultando: Que se ha procedido a efectuar la revisión de oficio del expediente de María del Mar Ramil Forja, beneficiaria de una prestación propia del sistema de protección de menores con anterioridad al 1 de julio de 1991, fecha de entrada en vigor del Decreto 95/1991.

Considerando: Que examinada la documentación exigida por el Servicio Provincial de acuerdo con el Decreto 95/1991, para efectuar la revisión, se deduce que en la mencionada menor concurren los requisitos exigidos para seguir percibiendo la prestación.

Resuelvo, el mantenimiento de la ayuda económica de media pensión en favor de la menor María del Mar Ramil Forja hasta el 31 de agosto de 1992.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 1 de septiembre de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Rosa María Ramil Valles por la que se procede a comunicarle la fecha de baja de la ayuda económica que venía percibiendo, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Vista la ayuda económica de media pensión de que disfruta la menor Rosa María Ramil Valles en el Centro Res. Dis. La Caridad, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 95/1991 por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social, que establece que «los beneficiarios de las prestaciones propias del sistema de protección de menores existentes hasta la entrada en vigor de este Decreto mantendrán las mismas, en la cuantía que vinieran percibiendo si ésta es superior a la resultante de la aplicación de la presente normativa, siempre que reúnan las condiciones que motivaron su concesión».

Visto el artículo 19 del mencionado Decreto 95/1991, que establece que la revisión del derecho de las prestaciones podrá efectuarse de oficio o a instancia del interesado, dando lugar a la revisión del oficio el conocimiento de cualquier circunstancia susceptible de modificar el derecho a la prestación.

Resultando: Que se ha procedido a efectuar la revisión de oficio del expediente de Rosa María Ramil Valles, beneficiaria de una prestación propia del sistema de protección de menores con anterioridad al 1 de julio de 1991, fecha de entrada en vigor del Decreto 95/1991.

Considerando: Que examinada la documentación exigida por el Servicio Provincial de acuerdo con el Decreto 95/1991, para efectuar